CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HELADOS IDEAL S.A. HELIDEAL.-.-.-.-.

(CAPITAL SUSCRITO: USD$800.00).-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil doce,** ante mi **Abogado Renato Esteves Sañudo,** Notario Suplente encargado de la Notaria **Vigésima Novena** de este Cantón, comparecen: el señor Daniel Alberto Jarrín Stagg, mayor de edad, soltero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y el señor Borís Andrés Jarrín Stagg, mayor de edad, soltero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes mayores de edad, domiciliados en Guayaquil, Provincia del Guayas; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente.-**"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de constitución de compañía anónima que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir en forma simultánea una compañía anónima, las siguientes personas: A) Daniel Alberto Jarrín Stagg, mayor de edad, soltero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios derechos y B) Boris Andrés Jarrín Stagg, mayor de edad, soltero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios derechos. **SEGUNDA: ESTATUTO DE HELADOS IDEAL S.A. HELIDEAL: CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Se constituye una sociedad anónima con el nombre de **HELADOS IDEAL S.A. HELIDEAL. ARTÍCULO SEGUNDO .-**

Su domicilio será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO** .- La compañía tiene por objeto dedicarse a: A) Elaboración , compra , venta, comercialización y distribución de helados, dulces, confitería, bebidas, y demás comestibles , B) La elaboración, comercialización , compra , venta y distribución de productos alimenticios. C) Preparación, compra, venta, distribución y comercialización de helados mantecados y productos afines con materias afines , D) Elaboración , compra , venta , comercialización y procesamiento de hielo , E) compra , venta, distribución , comercialización y realización de agua purificada mediante tratamientos físicos químicos y bacteriológicos del agua potable para su purificación máxima para el consumo humano, embotellamiento, distribución y comercialización , F) Importación y exportación de toda clase de alimentos , G) fabricación, elaboración, producción, almacenamiento, distribución, comercialización, industrialización, ventas al por mayor y menor de helados y sus derivados, H) industrialización de la harina y elaboración, compra , venta y distribución de pan y pastelería en general. I) Instalación y administración de heladerías, panaderías, pastelerías, bares y restaurantes. **CAPITULO SEGUNDO .- CAPITAL , ACCIONES , ACCIONISTAS Y ADMINISTRACIÓN .- ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El capital de la sociedad será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD$800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de un (US $1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Las acciones podrán estar representadas por certificados provisionales cuando no estén pagadas en su totalidad y por

títulos cuando estén totalmente pagadas . Los títulos y / o certificados provisionales deberán ser firmados por el presidente de la sociedad y por el gerente general pudiendo dichos títulos o certificados representar una o más acciones. **ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será administrada por un Presidente y un Gerente General . El presidente y el Gerente General tendrán representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual, quedando en consecuencia ampliamente facultados para ejecutar y administrar los negocios sociales y la inversión de los recursos de la compañía, pudiendo por lo tanto disponer de los valores y activos de la compañía a excepción de los bienes inmuebles para cuya venta , compra , transferencia o hipoteca y cualquier otro gravamen, necesitarán de la autorización de la Junta General. **ARTICULO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al presidente le corresponden las siguientes funciones: A) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y firmar las Actas correspondientes. B) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma individual, en todas sus operaciones. C) Dirigir la administración de la compañía, contratar y remover al personal de la misma. D) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el Balance General y El Estado de Cuentas de la Compañía, así como el informe del Ejercicio Económico del año. El Presidente puede o no ser accionistas de la compañía y será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia el Presidente será reemplazado por el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** La sociedad contará con un Gerente General que será designado por la junta general, su nombramiento tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes funciones: A) Asistir al

Presidente en las actividades que este funcionario realice; B) ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; la Ley y el presente Estatuto; y, D) Subrogar al Presidente cuando este funcionario falte o se ausente, E) Intervenir como secretario de la Junta General de Accionistas y suscribir con el Presidente las Actas de las sesiones. F) Suscribir con el Presidente los certificados Provisionales y los Títulos de Acciones. G) Llevar el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas de conformidad con la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias de accionistas se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año. Las juntas extraordinarias de accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades sociales, y las convoquen los funcionarios autorizados, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas, y siempre que tales materias se señalan en la convocatoria correspondiente. **ARTICULO DÉCIMO CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta ordinaria o extraordinaria de accionistas, la hará el Presidente o el Gerente General por medio de un aviso que se publicará, por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al de la celebración de junta y cumpliendo con el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento sobre Juntas Generales. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está

representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, o asunto que involucre a la compañía habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** De las deliberaciones y acuerdos de las juntas de accionistas se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el secretario de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La sociedad realizará un balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que corresponderá también a la del cierre del ejercicio respectivo, balance que junto con una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, el estado de ganancias y pérdidas y el informe presentado por el comisario, en su caso, serán presentados a la

consideración de la junta ordinaria de accionistas. La junta ordinaria de accionistas decidirá, en cada ejercicio, y con las más amplias facultades, el destino de las utilidades generadas en el mismo. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-** La junta ordinaria de accionistas deberá nombrar anualmente un comisario titular y un suplente los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente, los mismos que tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y en interés de la compañía. Los comisarios serán temporales y amovibles. La junta general puede revocar el nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día a los comisarios les es prohibido negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía que administren. Los comisarios tendrán las facultades, obligaciones y atribuciones contempladas en el Art. 279 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad se disolverá y liquidará por acuerdo de la junta general de accionistas y en los demás casos establecidos por la ley. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación la que estará a cargo del liquidador designado por la junta general de accionistas, la cual fijará su remuneración. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Todas las dudas y dificultades que se susciten entre los accionistas, en su calidad de tales, y entre éstos y la sociedad, tanto durante su vigencia, como estando pendiente su liquidación, sea que dichas dudas o dificultades digan relación con el presente contrato de sociedad o con este estatuto, sea que se refieran a la apreciación de la existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución, terminación o disolución o a cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con ellos, y que no pudieren ser resueltas por la junta general que

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE [illegible]ONES
OFICINA [illegible]AYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7459884
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIL RAMIREZ MARIA EUGENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2012 1:58:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REV[illegible]DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA[illegible]OMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HELADOS IDEAL S.A. HELIDEAL
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE [illegible]INARA EL: [illegible]/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A[illegible]CION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIO[illegible]UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS [illegible]DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TEN[illegible]DUR[illegible]N DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED P[illegible]FINES [illegible]SIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Ramiro O. Esteves S.

BANCO DE GUAYAQUIL
BOLIVARIANO

V-499484

Guayaquil, 10 de Octubre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **HELADOS IDEAL S.A. HELIDEAL** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JARRIN STAGG BORIS ANDRES	**$ 100.00**
JARRIN STAGG DANIEL ALBERTO	**$ 100.00**

TOTAL **$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Tammy Leinberger Torres
Sub-Gerente
FO Ejecución de operaciones

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Roberto C. Esteves S.

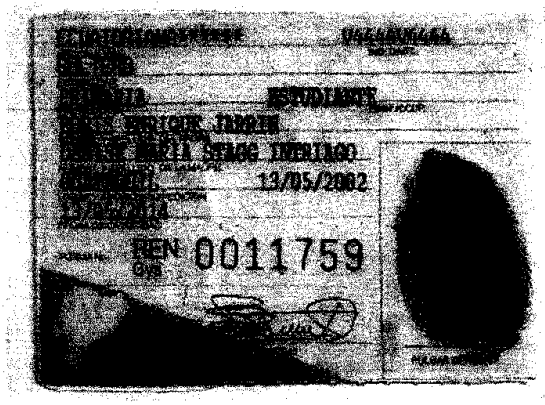
13/05/2002
REN
0011759

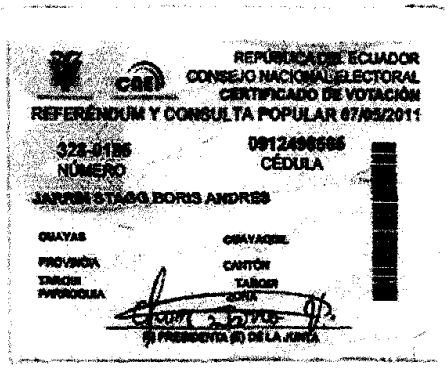
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
328-0196
NÚMERO
0912498686
CÉDULA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

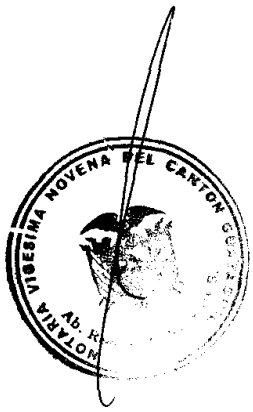
VIGESIMA NOVENA DEL CANTON
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

328-0186
NÚMERO

0914387618
CÉDULA

JARRIN STAGG DANIEL ALBERTO

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARRIN RIVADENEIRA BORIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
STAGG INTRIAGO DENISE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-07-06
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL TITULAR

IDECU0914387618<<<<<<<<<<<<<<<
870212M1907O6ECU<<<<<<<<<<<<<<<
JARRIN<STAGG<<DANIEL<ALBERTO<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 091438761-8

APELLIDOS Y NOMBRES
JARRIN STAGG
DANIEL ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. Renato C

habiendo sido convocada legalmente no tomare las decisiones correspondientes, ya sea por falta de quórum o porque una vez constituida no resolviere lo que corresponda, lo serán por un árbitro de acuerdo a la ley de Arbitraje y Mediación. El árbitro será designado, de común acuerdo, por las partes en conflicto. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital de **HELADOS IDEAL S.A HELIDEAL**, se suscribe y paga de la siguiente manera: el señor **Daniel Alberto Jarrín Stagg** ha suscrito **cuatrocientas(400)** acciones, correspondiente al cincuenta por ciento del total de las acciones emitidas, y el señor **Boris Andrés Jarrín Stagg** ha suscrito **cuatrocientas (400) acciones** correspondiente al cincuenta por ciento del paquete accionario, las mismas que han sido pagadas en un veinticinco por ciento (25%) del valor total de cada una de ellas, tal como consta del certificado de integración de capital extendido por el Banco de Guayaquil, el mismo que forma parte de esta escritura.- Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, dejando constancia que como documentos habilitantes se adjuntan el certificado de integración de capital, cédulas de identidad y certificados de votación de los señores Daniel Alberto Jarrín Stagg y Boris Andrés Jarrín Stagg .- f) Ilegible.- Abogada María Eugenia Jil Ramírez.- Registro número once mil ochocientos cuarenta y tres.- Guayaquil".-Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

BORIS ANDRÉS JARRÍN STAGG

C.C. No. 091249856-5

C.V. No. 328-0186

DANIEL ALBERTO JARRÍN STAGG

C.C. No. 091438761-8

C.V. No. 329-0186

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Renato C. Estéves Sanuc
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0007665, dictada por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el seis de Diciembre del año dos mil doce, se tomó nota de la *escritura pública* de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HELADOS IDEAL S.A. HELIDEAL,** Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre del año dos mil doce.-
Guayaquil, once de Diciembre del año dos mil doce.-

Dr. Renato C. Esteves Sanudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:4.118
FECHA DE REPERTORIO:25/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:10:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº **SC.IJ.DJC.G.12.0007665,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA,** el **6 de diciembre del 2012,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HELADOS IDEAL S.A. HELIDEAL,** de fojas **10.843 a 10.857,** Registro Mercantil número **1.722.**

ORDEN: 4118

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de Enero de 2013

REVISADO POR:

Nº 0477692

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0004882

Guayaquil, 21 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HELADOS IDEAL S.A. HELIDEAL** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/ aredlm